



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

ASCENSOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los oficiales de la escala activa del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con Don Tomás Carbonero Ruiz y termina con D. Higinio Cumplido Montero, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y se hallan declarados aptos para el ascenso, debiendo disfrutar en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna; siendo la voluntad de S. M. que el

primer teniente **D. Francisco Martín Sánchez** continúe en el distrito de Cuba, con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 23 de agosto de 1892 (C. L. núm. 279), y que los capitanes **D. Benigno Cabrero Rodríguez**, de reemplazo en la primera región, **D. Benito Aragonés Arjona**, en la cuarta, **Don Francisco Roche Labasa**, en la quinta, **D. Andrés Rodríguez Martín**, en la séptima, y **D. Pedro Valls Bielsa**, en Baleares, ingresen en el servicio activo, en virtud de lo prevenido en real orden de 28 de enero de 1891 (C. L. núm. 53).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo Cuerpos de ejército, Capitanes generales de las islas Baleares y de Cuba y Comandante general de Ceuta.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confieren	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Primer teniente...	Reg. de Aragón núm. 21.....	D. Tomás Carbonero Ruiz	Capitán.....	4	novbre...	1894
Otro.....	Idem de León núm. 38	» Antonio Rodrigo Manzano	Idem.....	7	idem	1894
Otro.....	2.º ayudante del Castillo de Figueras.....	» José Díaz Saco.....	Idem.....	14	idem	1894
Otro.....	Reg. de Galicia núm. 19.....	» Tomás Peire Rodrigo.....	Idem.....	19	idem	1894
Otro.....	Idem de Valencia núm. 23.....	» Manuel Barrios Tascón.....	Idem.....	24	idem	1894
Otro.....	Idem de Africa núm. 2.....	» Juan Blázquez Cañamero	Idem.....	24	idem	1894
Otro.....	Idem de San Fernando núm. 11.....	» Francisco Bárcena Alonso	Idem.....	26	idem	1894
Otro.....	Idem de la Lealtad núm. 30	» Francisco Bastida Díez	Idem.....	29	idem	1894
Segundo teniente...	Distrito de Cuba.....	» Francisco Martín Sánchez.....	Primer teniente...	5	idem	1894
Otro.....	Reg. de Castilla núm. 16.....	» Vicente Ortega Galán.....	Idem.....	5	idem	1894
Otro.....	Idem de Africa núm. 3.....	» Toribio Sánchez Francia.....	Idem.....	8	idem	1894
Otro.....	Idem de San Marcial núm. 44.....	» Modesto Benavente Sanz.....	Idem.....	20	idem	1894
Otro.....	Idem de Murcia núm. 37	» Ricardo Gijón del Cabo.....	Idem.....	24	idem	1894
Otro.....	Idem de Córdoba núm. 10.....	» Higinio Cumplido Montero	Idem.....	25	idem	1894

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el empleo superior inmediato, en propuesta ordinaria de ascensos, á los jefes y oficiales de la escala de reserva del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con **D. Marcelo Ruiz Sánchez** y termina con **D. Gaspar Calvo Alaguero**, por ser los más antiguos de sus respectivas escalas y hallarse declarados aptos para el ascenso; debiendo disfrutar, en el que se les confiere, la efectividad que en la misma se les asigna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Comandantes en Jefe del primero, segundo, tercero, quinto y séptimo Cuerpos de ejército.

Relación que se cita

Empleos	Destino ó situación actual	NOMBRES	Empleo que se les confiere	EFECTIVIDAD		
				Día	Mes	Año
Comandante.....	Reg. Rva. de Castellón núm. 74.	D. Marcelo Ruiz Sánchez.....	Teniente coronel...	12	novbre...	1894
Capitán.....	Idem id. de Madrid núm. 72....	» Antonio Rozas Mijares.....	Comandante.....	13	ídem ...	1894
Otro.....	Zona de Zaragoza núm. 55.....	» Justo Blas Monterde.....	Idem.....	14	ídem ...	1894
Otro.....	Idem de Talavera núm. 50.....	» Martín Sánchez Rocha.....	Idem.....	24	ídem ...	1894
Primer teniente....	Idem de Granada núm. 34.....	» Justo Gáñez Sarzón.....	Capitán.....	14	ídem ...	1894
Otro.....	Idem de Orense núm. 3.....	» Alberto Taboada Arpileueta.....	Idem.....	25	ídem ...	1894
Segundo teniente..	Idem de Valladolid núm. 36....	» Gaspar Calvo Alaguero.....	Primer teniente....	26	ídem ...	1894

Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

CLASIFICACIONES

5.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 9 de octubre último, promovida por el coronel del segundo regimiento de Zapadores Minadores **D. José Babé y Geli**, en súplica de que se le acredite en su empleo la antigüedad de 3 de agosto de 1889, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien acceder á los deseos del interesado, por haber ascendido á aquel empleo en la vacante producida por el pase al generalato del coronel **D. Francisco Rizo Ramírez**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

DEMANDAS CONTENCIOSAS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: Promovido pleito por **D.ª Luisa Valls y Carbajal**, viuda del comandante de la Guardia Civil, retirado, **D. Severiano Cortés Quevedo**, contra la real orden expedida por este Ministerio en 27 de mayo de 1893, por la que le fué negado á dicho jefe el empleo de teniente coronel que había solicitado, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 5 de noviembre último, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos desestimar, y desestimamos, la excepción alegada por el fiscal de falta de personalidad en la demandante, y que debemos revocar, y revocamos, la real orden impugnada de 27 de mayo de 1893, declarando en su lugar que á **D. Severiano Cortés** correspondieron, antes de la fecha de su retiro, veintiséis días en la efectividad del empleo de teniente coronel de la Guardia Civil, y á su

viuda **D.ª Luisa Valls y Carbajal** los derechos que sean consecuencia legal de esta declaración.»

Y habiendo dispuesto S. M. el cumplimiento de la anterior sentencia, de su real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Promovido pleito por el soldado licenciado por inútil **Casimiro Collado Bernao**, contra las reales órdenes expedidas por este Ministerio en 28 de noviembre de 1893 y 13 de enero del presente año, por las que le fué negado el retiro por inútil que había solicitado, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado ha dictado en dicho pleito, con fecha 24 de noviembre último, sentencia, cuya conclusión es la siguiente:

«Fallamos: que debemos desestimar, y desestimamos, la excepción alegada por el fiscal de incompetencia de esta jurisdicción, y que debemos revocar, y revocamos, las reales órdenes reclamadas de 28 de noviembre de 1893 y 13 de enero de 1894, declarando en su lugar que el demandante **Casimiro Collado** tiene derecho á la pensión de 22'50 pesetas mensuales, como comprendido en el art. 1.º de la ley de 8 de julio de 1860, y al abono de cinco años de atrasos de la misma.»

Y en cumplimiento de la anterior sentencia, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el retiro con el haber mensual de 22'50 pesetas, que habrán de satisfacerse, por la Junta de Clases Pasivas, á partir del 21 de mayo de 1888, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su primera reclamación, que son los que permite la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

DESTINOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, aprobando lo propuesto por V. E. en escrito de 29 de noviembre último, ha tenido á bien nombrar secretario permanente de causas de esa región, al capitán del regimiento Infantería Reserva de Orense número 59, **D. Florencio Salvo Ezquerro**, en la vacante ocurrida por pase á Ultramar, del de la propia clase y arma **D. Antonio Espiñeira Miranda**; debiendo el nombrado continuar perteneciendo á cuerpo de reserva para el percibo del sueldo entero de su empleo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.610, que V. E. dirigió á este Ministerio en 20 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de gobernador político-militar de Cavite, hecho por V. E. á favor del coronel de Infantería **D. Fernando Farga y Torreiro**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación núm. 1.619, que V. E. dirigió á este Ministerio en 23 de octubre último, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el nombramiento de gobernador político-militar de Mindoro, hecho por V. E. á favor del comandante de Caballería **D. Maximino Lillo García**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

INDEMNIZACIONES

12.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones de que V. E. dió cuenta á este Ministerio, en 5 de octubre próximo pasado, conferidas en los meses de agosto, septiembre y octubre últimos, al personal comprendido en la relación que á continuación se inserta, que comienza con **Don Quintín Gómez Llorente** y concluye con **D. Arturo Picatoste Iraizoz**, declarándolas indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.
Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Relación que se cita

Armas ó cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículos del reglamento ó real orden en que están comprendidos	Puntos donde se desempeñó la comisión	Comisión conferida
Inf.ª de América.....	Primer teniente.....	D. Quintín Gómez Llorente.....	24	Fitero.....	Conducir batallas.
Idem Eva de Victoria.....	Capitán.....	» Faustino Sánchez Hernández.....	24	Idem.....	De comandante militar.
Inf.ª de América.....	Primer teniente.....	» Quintín Gómez Llorente.....	24	Idem.....	Conducir batallas.
Reserva de Victoria.....	Capitán.....	» Faustino Sánchez Hernández.....	Idem del de Zonas militares	Idem.....	De comandante militar.
Jurídico Militar.....	T. auditor de 3.ª.....	» Cástor García Rodríguez.....	10 y 11	San Sebastián Bilbao.....	A ejercer funciones fiscales y asesorar un consejo.
Inf.ª de América.....	Primer teniente.....	» Arturo Picatoste Iraizoz.....	10 y 11	Madrid.....	Defensor en una causa ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina
Inf.ª de Andalucía.....	Otro.....	» Tomás Esteban Marco.....	24	Santander.....	Cobro de libramientos.
Admón. Militar.....	Comisario guerra 1.ª.....	» Alfredo Ramón Sáiz.....	10 y 11	Tudela y Estella.....	Formar parte de un tribunal de subastas para contratar el servicio de subsistencias.
Idem.....	Oficial 2.º.....	» Antonio Esteban Idoate.....	10 y 11	Idem.....	Cobrar libramientos.
Idem.....	Otro.....	» Alberto Goitre Villanueva.....	24	Pamplona.....	Conducir auxiliares.
Inf.ª Rva. Pamplona.....	Capitán.....	» Eufrasio Sivín Huesa.....	Idem del de Zonas militares	Burgos.....	Cobro de libramientos.
Idem id. Miranda.....	Otro.....	» Inocencio Lara Pérez.....	10 y 11	Bilbao.....	Pasar revista semestral de edificios militares é intervenir en el dealline para permuta de terrenos con el ayuntamiento de Santofña.
Idem id. Bilbao.....	Otro.....	» Francisco Fernández Lara.....	10 y 11	Santofña.....	A ejercer funciones fiscales en causas y asesorar dos consejos.
Comandancia de Ingenieros de Santofña.....	Teniente coronel.....	» Ramiro de Bruna y García Sueño.....	10 y 11	Pamplona, Santander y Santofña.....	Defensor en una causa ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.
Jurídico Militar.....	T. auditor de 3.ª.....	» Cástor García Rodríguez.....	10 y 11	Madrid.....	
Inf.ª de América.....	Primer teniente.....	» Arturo Picatoste Iraizoz.....	10 y 11		

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Madrid 12 de diciembre de 1894.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 23 de noviembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el comandante de **Infantería**, agregado á la Zona de Orense núm. 3, **D. Antonio Quintero y García**, en súplica de que se le apliquen los beneficios de los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones, en vez de los señalados en el 146 del de zonas, que le fueron concedidos por la comisión que desempeñó en junio último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á lo que se solicita, por carecer de derecho á ello el interesado, puesto que perteneciendo á una zona, el reglamento de éstas es el que ha de aplicársele.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., fecha 13 de noviembre próximo pasado, cursando instancia promovida por el comisario de guerra de segunda clase **D. Angel Escolar**, en súplica de que sea declarada indemnizable la comisión que desempeñó, con motivo de la cual hubo de recorrer varios pueblos de la provincia de Navarra, con objeto de adquirir los datos necesarios para atender á la subsistencia de las fuerzas que constituían una de las columnas en las maniobras militares llevadas á cabo en esa región, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, aprobando la mencionada comisión y declarándola indemnizable con los beneficios que señalan los artículos 10 y 11 del vigente reglamento de indemnizaciones; siendo al propio tiempo la voluntad de S. M., que este gasto afecte al crédito consignado en presupuestos para grandes maniobras.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E., cursando una instancia del comandante mayor del regimiento de Córdoba, solicitando autorización para reclamar, por el ejercicio cerrado de 1885-86, indemnizaciones devengadas por el teniente de dicho cuerpo **D. Florencio Ojeda**, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, pues si bien ha transcurrido el plazo de cinco años, señalado para la prescripción de derechos, como el resultado de la liquidación practicada por la Intervención General de Guerra no le fué comunicado al cuerpo hasta 9 de enero de 1891, á partir de esta fecha es desde cuando han de contarse los cinco años señalados por la legislación vigente. Es asimismo la voluntad de S. M. que, previa liquidación de la nómina adicional que se forme, el importe de ésta sirva para compensar el saldo en contra que por este concepto resulta al cuerpo en el ajuste del mencionado ejercicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

INDULTOS

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el presidio de la Habana **Antonio Fals González**, en súplica de indulto del resto de la pena de un año, ocho meses y un día de presidio correccional que le fué impuesta el 18 de mayo de 1893, en causa seguida en ese distrito por el delito de tentativa de robo en despoblado; teniendo en cuenta la índole del delito, la necesidad de reprimir con severidad los de esta clase en esa Antilla y la carencia de motivo que justifique la concesión de indulto especial, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de noviembre último, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid **Salvador Grimal Raga**, en súplica de indulto del resto de la pena de seis años de prisión correccional que le fué impuesta el 5 de octubre de 1892, en causa seguida en esta región por el delito de maltrato de obra á superior; considerando que al suplicante ya se le rebajó la mitad de su condena como comprendido en los beneficios del real decreto de 12 del referido mes y año (C. L. núm. 361), sin que, por otra parte, exista motivo alguno que aconseje la concesión de nueva gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 10 de mayo y 29 de noviembre últimos, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de Valladolid **José Lizón Vicente**, en súplica de indulto del resto de la pena de cuatro años de prisión militar correccional que, con quince días de arresto, le fué impuesta el 31 de diciembre de 1892, en causa seguida en esa región por el delito de ofensa de palabra á superior estando de servicio como carabiniere, y por la falta leve de provocar reyertas con sus compañeros; considerando que al suplicante se le rebajó un año de su principal condena y el total del correctivo como comprendido en el real decreto de indulto de 16 de mayo del presente año (C. L. número 153), sin que exista motivo alguno fundado que aconseje la concesión de nueva gracia, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. y el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 12 de octubre y 29 de noviembre últimos, respectivamente, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

finas consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal del Peñón de la Gomera **Antonio Ibáñez Chacón**, en súplica de indulto del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de eadna temporal que le fué impuesta en 4 de febrero de 1887, en causa seguida en el distrito de Granada por el delito de secuestro; considerando la gravedad del referido delito y la necesidad de que el fin ejemplar de la pena se mantenga en el territorio en que se cometió el secuestro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 29 de noviembre último, no ha tenido á bien acceder á la solicitud del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 24 de noviembre último, se ha servido disponer que la pensión de 1.125 pesetas anuales, que por real orden de 24 de septiembre de 1860, fué concedida á D.ª Jerónima Badía Armengol, viuda del teniente coronel graduado D. Pedro Beltrán Carrascosa, y que en la actualidad se halla vacante por fallecimiento de dicha pensionista, sea transmitida á su hija y del causante D.ª Josefa Beltrán y Badía, á quien corresponde según la legislación vigente; debiendo serle abonada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Tarragona, á partir del 28 de octubre de 1893, siguiente día al del óbito de su esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 1.º del corriente mes, se ha servido conceder á D.ª Dolores Lluch Domenech, viuda del segundo teniente de Infantería D. Isaac Rojo González, la pensión anual de 400 pesetas, con el aumento de un tercio de dicha suma, ó sean 133'33 pesetas al año, á que tiene derecho como comprendida en la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), y en la de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). La referida pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Valencia, y la bonificación por las cajas de dicha isla, ambos beneficios á partir del 17 de

julio del presente año, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **Agustina Bocio Tejada**, la pensión de un cuarto de ración de Africa, equivalente á 7'50 pesetas mensuales y 3'75 pesetas de aguinaldo por Navidad de cada año y la mitad de ambos goces á cada uno de sus nietos **Isabel**, **Francisco** y **María del Carmen Morales Gómez**, como comprendidos en la real orden de 20 de agosto de 1878, en concepto de madre y huérfanos, respectivamente, del sargento retirado que fué de la Compañía de Mar de esa plaza, Manuel Morales Bocio; las cuales pensiones se satisfarán á los interesados en la Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz, desde el 21 de julio de 1893, siguiente día al del fallecimiento del causante, haciéndose el abono á Agustina Bocio mientras conserve su estado de viudez, á Isabel y María del Carmen mientras permanezcan solteras y á Francisco hasta el 17 de octubre de 1899, en que cumplirá los 17 años de edad, si antes no obtiene plaza en el Ejército ó haber del Estado por otro concepto y siempre que residan en las plazas de Africa.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante general de Ceuta.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **Rafael y Purificación Castelló Alonso**, huérfanos de Antonio, soldado retirado por inútil, en solicitud de pensión; y no hallándose los interesados comprendidos en la ley de 25 de junio de 1864, puesto que el causante fué declarado inútil con posterioridad al 28 de octubre de 1868, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 del mes próximo pasado, no ha tenido á bien estimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECTIFICACIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con su escrito de 8 de octubre último, promovida por el comandante del batallón de Telégrafos **Don Miguel López Lozano**, en súplica de que se rectifique en su hoja de servicios la antigüedad que tiene acreditada en el grado de comandante, el Rey (q. D. g.), y en su nombre

la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Junta Consultiva de Guerra y accediendo á los deseos del interesado, ha tenido á bien disponer se consigne en sus documentos la antigüedad de 4 de septiembre de 1876 en el mencionado grado, que es la que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente de la Junta Consultiva de Guerra.

REEMPLAZO

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 29 de noviembre próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería, en situación de reemplazo por enfermo en esa región, **D. Arturo Hernández Bermeosolo**, solicitando volver al servicio activo, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, con sujeción á lo prevenido en la real orden de 16 de marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del tercer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESERVA GRATUITA

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 31 de octubre último, promovida por el sargento retirado de Carabineros **D. José Casanova Díez**, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado el referido empleo de segundo teniente de la reserva gratuita de Infantería, con la antigüedad de 11 del citado octubre, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. número 478), quedando afecto á la Subinspección de la reserva de ese Cuerpo de ejército.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señor Director general de Carabineros.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al teniente coronel de Infantería **D. Martín Miguel Becerro**, al concederle el retiro para Granada, según real orden de 16 de octubre último (D. O. núm. 227); asignándole los 90 céntimos

del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, ha tenido á bien rectificar el señalamiento de haber provisional hecho al comandante de Infantería **D. Miguel Costo Pache**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 13 de noviembre último (D. O. núm. 249); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas al mes, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, el cual habrá de percibir por las cajas de Puerto Rico, en vez de las de Cuba que en dicha soberana resolución se indican, y en cuyo extremo se entenderá aquélla rectificadísima.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitanes generales de las islas de Cuba y Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de Infantería **D. Eduardo Pazos Martínez**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 29 de octubre último (D. O. núm. 238); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente; estas últimas á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de Infantería **D. Miguel Covañas Valencia**, al expedirse el retiro para Ubrique (Cádiz), según real orden de 22 de octubre último (D. O. núm. 232); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del segundo Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al capitán de Infantería D. Manuel Mauri Menal, al concederle el retiro para Camporrells (Huesca), según real orden de 16 de octubre último (D. O. núm. 227); asignándole el sueldo entero de su empleo, ó sean 250 pesetas mensuales, que por sus años de servicio y de efectividad en dicho empleo le corresponden, y le serán abonadas por la Delegación de Hacienda de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Comandante en Jefe del quinto Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 30 de noviembre último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento de haber provisional que se hizo al capitán de Infantería D. Francisco Ortiz Buquets, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 16 de octubre último (D. O. núm. 227); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la legislación vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina
y Capitán general de la isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 28 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de Caballería D. Bernardo Cuadrado García, al expedirsele el retiro para La Vidola (Salamanca), según real orden de 25 de octubre último (D. O. núm. 235); asignándole el sueldo entero de su empleo, ó sean 187'50 pesetas mensuales, que por sus años de servicio y de efectividad en dicho empleo le corresponden, mas el tercio de esta cantidad, consistente en 62'50 pesetas al mes, á cobrar por las cajas de Cuba.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del primer Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de la Guardia Civil D. Narciso Soto del Moral, al concederle el retiro para Logroño, según real orden de 19 de octubre último (D. O. núm. 230); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 27 de noviembre último, se ha servido confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional de haber pasivo que se hizo al primer teniente de la Guardia Civil D. Silvestre Santiago Maneiro, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 19 de octubre último (D. O. núm. 230); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del cuarto Cuerpo de ejército.
Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 22 de noviembre último, promovida por el voluntario, retirado, en la Milicia Nacional de Hernani, Manuel Olaizola Tellechea, en súplica de que se le abonen mayores atrasos en el retiro que se le concedió por real orden de 14 de agosto de próximo pasado (D. O. número 177), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, que debe atenderse á lo resuelto en la mencionada real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército.

7.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio en 12 de octubre próximo pasado, cursando propuesta de retiro para Vigo (Pontevedra), á favor del primer teniente de la Guardia Civil D. Rafael García Cerca, por haber cumplido el máximo de la edad reglamentaria, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar que V. E. le haya anticipado el pase á dicha situación por fin del referido mes; debiendo, por lo tanto, ser baja en el instituto á que pertenece y abonarsele, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, des-

de 1.º de noviembre anterior, el haber provisional de 112'50 pesetas mensuales, que le corresponde con arreglo á los años de servicio que cuenta; y además percibirá 37'50 pesetas por el Tesoro de Cuba, importe del tercio de bonificación que le pertenece por haber servido seis años en Ultramar, con arreglo á lo preceptuado en la ley de 21 de abril de 1892 (C. L. núm. 116), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de la isla de Cuba.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina,
Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército y Director general de la Guardia Civil.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

4.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el oficial segundo de Administración Militar, con destino en esa Ordenación de pagos, D. Enrique Colomer y Aparisi, en súplica de que se le conceda la gratificación de efectividad de seis años por contarlos en su empleo, sumando los periodos de tiempo que lo ha disfrutado personal y efectivo, y en analogía á la concesión hecha al oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Angel Arcañal Guerrero de Algarín; y considerando que á este último oficial no se le ha computado tiempo alguno de empleo personal para el abono de la gratificación de efectividad que disfruta, y, por tanto, que no existe la igualdad de circunstancias que se invoca, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

5.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: En vista de la comunicación del Comandante general de Ceuta, fecha 31 de agosto último, á la que acompaña la instancia promovida por el escribiente de cuarta clase, con sueldo de tercera clase antiguo, del Personal del Material de Ingenieros, destinado en la Comandancia de dicha plaza, D. Juan Méndez y García, en solicitud de que se le conceda la gratificación de 250 pesetas anuales por contar más de diez años en su empleo, según lo dispuesto para los de su clase del Personal del Material de Artillería en real orden circular de 11 de agosto último (C. L. núm. 242), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el informe emitido por la Junta Consultiva de Guerra, ha tenido á bien acceder á la petición del interesado; disponiendo se conceda á los escribientes de segunda y tercera clase y á los que disfrutaban sueldos de segunda y tercera clase antiguos, gratificaciones por años de servicios, que serán para los de segunda clase, ó con sueldo de segunda antiguo, de 250 pesetas anuales á los diez años de antigüedad en su empleo ó

sueldo, respectivamente, y otras 250 al cumplir los quince, no pudiendo disfrutar más de 500 pesetas por este concepto, y á los de tercera clase, ó con sueldo de tercera antiguo, únicamente 250 pesetas al contar con la efectividad en su empleo ó sueldo de diez años; debiendo el importe de estas gratificaciones incluirse en el primer proyecto de presupuesto que se redacte; y, una vez aprobado, se abonarán á los que tengan cumplidos los periodos que se fijan, desde la fecha en que empiece á regir dicho presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor...

7.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que el Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército cursó á este Ministerio en 1.º de septiembre próximo pasado, promovida por el primer teniente de Infantería D. Emilio Eguíluz y Fernández, solicitando le sean abonadas tres pagas de navegación, como procedente de esas islas, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la petición del recurrente; debiendo, por lo tanto, reclamársele y satisfacérsele por la habilitación respectiva de ese distrito los citados haberes, á razón de cuatro quintos del sueldo de su empleo en Ultramar, siempre que justifique que no cobró pagas de auxilio de marcha al embarcar ó que las tiene ya satisfechas; así como también que ha reintegrado ó no percibido por cuenta del presupuesto de la Península los tres meses de sueldo consecutivos á la fecha de su alta en la misma; no pudiendo hacérsele por la Caja General de Ultramar el anticipo que el interesado pretende, por carecer ésta de fondos para ello.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Capitán general de las islas Filipinas.

Señores Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

9.ª SECCION

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por el Director de la Academia de Caballería, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido conceder la gratificación de 1.500 pesetas anuales al capitán profesor de dicho establecimiento D. Marcelino Asenjo Miguel, por hallarse comprendido en las prescripciones del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123); cuyo abono deberá hacérsele desde 1.º del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.